



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

Cudap: 62795/2010

RESOLUCION N°

///Cordoba, **21 DIC 2012**

- FACULTAD DE LENGUAS

2140

VISTO:

El pedido efectuado por el Secretario Administrativo Sr. Pablo A. Pulisich solicitando el incremento salarial de la Sr/a. CARA, PAOLA ALEJANDRA,

Y CONSIDERANDO:

Las posibilidades presupuestarias de Contratación de Personal por parte de la Facultad de Lenguas y que este agente está bajo el modelo contractual de Contrato de remuneración Única aprobado oportunamente, que deberá a esos efectos confeccionarse la cláusula addenda correspondiente.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la cláusula Addenda por el incremento de pesos Ciento veinte con 86/100 (\$120,86), del contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal 543/2012 y suscripto con la agente **CARA, PAOLA ALEJANDRA**, Legajo 45863, y forma parte integrante de la presente.

La presente erogación será atendida con fuente 12.

Art. 2°.- Comuníquese y dé forma.-

Prof. LUIS JAMEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

LEGAJO: 45863

CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCIÓN ÚNICA
(con relación de empleo público)
Cláusula Addenda

En la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de diciembre de 2012, se celebra la presente ADDENDA al contrato no docente de retribución única tramitado por Expte. CUDAP 62795/2010, aprobado por resolución Decanal N° 543/2012, firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Sra Decana de la Facultad de Lenguas Dra. Silvia Barei, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra **CARA, PAOLA ALEJANDRA**, D.N.I. 29336613, **Legajo 45863**, con domicilio en calle NICETO VEGA 2813, Ciudad de Córdoba.-

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADDENDA, modificar la **Cláusula Tercera** del Contrato de Remuneración Única referido, determinando que a las retribuciones fijadas en dicha cláusula se les adicionará la suma mensual de Pesos Ciento veinte con 86/100 (\$120,86) desde el 01 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2013.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fuente 12.

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADDENDA, el contrato de remuneración única referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba